



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

La necesidad expresada por el Instituto San Juan Nepomuceno de la localidad de Emilio V. Bunge, relacionada con la falta de personal para realizar diferentes tareas, como por ejemplo mantenimiento y limpieza del edificio donde funciona el establecimiento educativo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad es la única en la localidad de Emilio V. Bunge, que brinda el servicio de Educación Secundaria, concediendo la posibilidad de escolarizar en ese segmento a todos los niños y adolescentes.

Que en la actualidad en la Provincia de Buenos Aires, la obligatoriedad se extiende hasta el nivel secundario inclusive.

Que si bien se trata de un colegio de gestión privada, los aranceles percibidos no son elevados, y no alcanzan para cubrir todos los gastos que irroga el mantenimiento del edificio y el personal necesario para brindar un servicio educativo, de acuerdo a los lineamientos indispensables.

Que esta gestión municipal colabora en forma permanente en lo referido al aspecto edilicio de la institución.

Que atento al carácter de establecimiento de educación privada, no recibe ningún aporte del Estado Provincial, para realizar las obras de mantenimiento, refacción y ampliación del edificio, como tampoco ha brindado la posibilidad de incorporar mas personas, que velen por el mantenimiento del edificio, siendo soportados los costos en su mayoría por el Instituto San Juan Nepomuceno.

Que la Municipalidad de General Villegas, no puede estar ajena a esta situación, debiendo colaborar dentro de sus posibilidades y sin afectar los intereses municipales, en la obtención de una solución en pos de continuar articulando los alumnos de educación primaria en el mencionado Instituto, evitando de esta manera que tenga que trasladarse hasta otra localidad del Partido de General Villegas.

Que en este sentido, resulta imperioso suscribir un convenio de colaboración, con el objeto de optimizar el funcionamiento del Instituto San Juan Nepomuceno.

Que en principio la Municipalidad se comprometería a dotar de personal al Instituto, estando bajo exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de General Villegas, con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral, como así también de la designación, haberes, promoción y régimen disciplinario de los agentes a incorporar.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 5, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que es necesario elevarlo al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de otorgar la autorización para suscribir el convenio de colaboración con el Instituto San Juan Nepomuceno.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5081

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Colaboración con el Instituto San Juan Nepomuceno, único servicio educativo en la rama secundario, brindado en la localidad de Emilio V. Bunge, cuyo modelo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: El Convenio de Colaboración tendrá un plazo de duración de dos años, contados a partir de la suscripción del instrumento, pudiendo ser prorrogado por idénticos períodos.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A DIEZ DÍAS DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS Y EL INSTITUTO SAN JUAN NEPOMUCENO.-

Entre la MUNICIPALIDAD de GENERAL VILLEGAS, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Gilberto Oscar Alegre, DNI N° 8.365.488, con domicilio legal en Pringles 351 de la ciudad de General Villegas, de ahora en adelante “La Municipalidad”, por una parte, y por la otra parte la EL INSTITUTO SAN JUAN NEPOMUCENO, de la localidad de Emilio V. Bunge, representada en este acto por el Sr. _____, DNI N° _____, con domicilio en calle Emilio V. Bunge 648, de la localidad de Emilio V. Bunge, y domicilio legal en calle _____, en adelante “EL INSTITUTO”, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración:

ARTICULO PRIMERO: “La Municipalidad” y “El Instituto” celebran el presente convenio de colaboración con el objeto de optimizar el funcionamiento del Instituto San Juan Nepomuceno, único efector educativo que brinda el servicio de educación secundaria en la localidad.

ARTICULO SEGUNDO: “La Municipalidad” se compromete a colaborar designando personal, a requerimiento de “El Instituto” en número y bajo criterio de “La Municipalidad” y en la medida que crea conveniente a los intereses comunitarios, sin perjudicar los intereses comunitarios.

ARTICULO TERCERO: El personal designado por “La Municipalidad”, será destinados a cubrir aquellos puestos de trabajo que no resulten subvencionados por el Estado Provincial y de conformidad con la idoneidad y capacidad del agente.

ARTICULO CUARTO: El personal que se designe dependerá de “La Municipalidad”, debiendo cumplir las órdenes que les imparta “El Instituto”. Estando bajo la exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de General Villegas, todas las obligaciones derivadas de la relación laboral, ya sean previsionales, sociales y/o impositivas. Como así también la forma de designación, haberes, régimen de promoción y disciplinario.-

ARTICULO QUINTO: El plazo de este convenio se establece por el término de dos años, a contar desde el momento de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo.

ARTICULO SEXTO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio previa notificación por medio fehaciente, con una antelación de 30 días corridos en los domicilios constituidos en el presente convenio.

ARTICULO SEPTIMO: Las partes fijan domicilios en los constituidos ut-supra, siendo válidas todas las notificaciones judiciales y extra-judiciales que allí se cursen.

En prueba de conformidad con todo lo precedentemente expuesto en el articulado del presente Convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Gral. Villegas a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS